

RESOLUCIÓN DECANAL 2/2008 - SEMINARIO II

Resolución Nº 02 /2008

Buenos Aires, 14 de febrero de 2008

VISTO:

La vigencia de la RR 283/04, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2005 dio comienzo al cursado de la Carrera de Abogacía según Plan de Estudios de la RR 283/04,

Que en dicho Plan de Estudios de la RR 283/04 se establece el carácter cuatrimestral de la obligación académica "Seminario II", correspondiente al 4º año de estudios,

Que en este ciclo lectivo 2008 da comienzo el cuarto año de los estudiantes cursantes bajo el Plan de Estudios de la RR 283/04,

Que por consiguiente se hace necesario a la fecha crear e implementar la organización del dictado y cursado de la obligación académica "Seminario II",

Que en fecha 21 de noviembre de 2007 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas elevó a esta instancia un proyecto de reglamentación del tema en análisis,

POR ELLO:

EL DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Art 1º - Apruébase el régimen de dictado y cursado de la obligación académica "Seminario II" correspondiente al 4º año de estudios de la Carrera de Abogacía, Plan de la RR 283/04, que obra en el anexo a la presente.

Art 2º - Establécese que el mencionado régimen de dictado y cursado de la obligación académica "Seminario II" entra en vigencia desde el inicio del ciclo lectivo 2008.

Art 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

REGIMEN DE LA OBLIGACIÓN ACADÉMICA

SEMINARIO II

Art. 1º.- Los alumnos de la carrera de abogacía que hubieren aprobado más de quince (15) obligaciones académicas, deberán realizar durante el año lectivo correspondiente, el Seminario de Investigación II de carácter obligatorio.

Art. 2º.- Sin perjuicio de los requisitos del artículo anterior, para cursar el Seminario II de una determinada especialidad, se requiere tener aprobadas todas las obligaciones académicas afines a la especialidad elegida.

Art. 3º.- El Seminario II se cumplirá con la cátedra que se adecue a la especialidad escogida por el alumno.

Art. 4º.- Los alumnos que estén en las condiciones establecidas por los arts. 1 y 2, se inscribirán en la Secretaría Administrativa al comenzar el año, en el Seminario escogido.

Art. 5º.- Los alumnos deberán cumplir con la asistencia del setenta y cinco por ciento (75 %) de las sesiones que se realicen.

No es de aplicación para el Seminario II la recuperación de escolaridad perdida por inasistencias.

Art. 6º.- La investigación será rigurosamente científica, debiendo los alumnos remitirse y consultar las fuentes originales indicadas por el profesor.

Al finalizar la investigación, se establecerán concretamente los resultados y conclusiones a que se llegue.

Art. 7º - La organización interna de los seminarios será coordinada por la Secretaría Académica, asimismo consultará a los profesores titulares y a los Directores de Institutos de la Facultad los temas sobre los cuales versarán las investigaciones.

Art. 8º.- El trabajo con sus conclusiones será presentado por el alumno para ser calificado en la fecha que le haya establecido la Cátedra, la que no podrá superar los 90 (noventa) días de haber concluido el cursado.

El trabajo será escrito y estará acompañado con las citas concretas y detalladas de las fuentes a que se ha recurrido.

Art. 9º.- Si el trabajo no fuera aprobado, el alumno podrá presentar otro sobre el mismo tema, ajustándolo a las indicaciones que le haya formulado el profesor por escrito, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes, en cuyo caso la calificación deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes.

Si este último trabajo es reprobado, el alumno deberá recurrir al Seminario II, pudiéndolo hacer en otra especialidad o en la originaria con Cátedra diferente.

Art. 10.- Los trabajos calificados, serán elevados por el profesor al Señor Decano señalándose si pueden darse a publicidad por su importancia e interés o si es conveniente remitirlos a la Biblioteca de la Universidad o el archivo de los mismos.

Art. 11.- Las comisiones del curso de seminario II no constarán de más de 15 (quince) alumnos.